



IMPUESTOS
INTERNOS

09/10/2025

G. L. Núm. 4858XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XXX, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXX, consulta cual es el porcentaje de retención del Impuesto sobre la Renta que le debe retener a los proveedores informales por las compras de productos tales como vegetales, frutas, carnes y lácteos; esta Dirección General le informa que:

Cuando la sociedad XXXX efectúe pagos a personas físicas con la condición específica de proveedor informal, es decir, no registrado en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC), por la adquisición de un bien, aplicará la retención del 10% del importe a pagar por dicho bien por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR), toda vez que dicha retención se aplica como pago a cuenta de dicho impuesto que resulte para el ejercicio fiscal de que se trate, en virtud de lo establecido en el literal f) del Párrafo del artículo 309 del Código Tributario. Dicha retención y pago a la Administración Tributaria funge y sirve como evidencia y justificativo para la deducción como gasto a los fines del Impuesto sobre la Renta en cabeza de la sociedad comercial que funge en calidad de agente de retención.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

